

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-262/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2,3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.3 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2022 número RNP: **201603102092943**.
- II.4 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-262/22

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de organización, planeación, contratación de ponentes, diseño de imagen, impresión gráfica, kits y ejecución del taller denominado Conversatorio: "**HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS**"; conforme a las fechas y términos señalados en la cotización de fecha 25 de octubre de 2022. Servicio requerido por "**EL PRD**. Planteado en el Programa Anual de Trabajo **PAT2022/PRD/CEN/LPM/CFLPM/9**, bajo el rubro de: Capacitación, Promoción y El Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$599,137.93 (Quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$95,862.06 (Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N; importe neto a pagar de **\$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en 3 (tres) exhibiciones, de la siguiente manera:

- **Primer pago** por la cantidad de **\$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **31 de octubre de 2022**.
- **Segundo pago** por la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos /100 M.N.)**, IVA incluido, el día **07 de noviembre de 2022**.
- **Tercer pago** por la cantidad de **\$167,000.00 (Ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **08 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **27 de octubre al 31 de diciembre de 2022**.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga prestar el servicio en las siguientes fechas y estados:

- o 19 de noviembre de 2022, Tlaxcala
- o 22 de noviembre de 2022, Puebla
- o 25 de noviembre de 2022, Hidalgo
- o 26 de noviembre de 2022, Veracruz
- o 03 de diciembre de 20022, Oaxaca

[Handwritten signature in blue ink]
Juan Carlos Soto

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-262/22

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias en físico y archivo electrónico en las oficinas de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México conforme al siguiente calendario

Fechas de entrega de evidencias	Estado	Lista de entregables
28 de noviembre de 2022	Tlaxcala	*Convocatoria *Programa *Lista de asistencia
28 de noviembre de 2022	Puebla	*Archivo Electrónico de constancias o reconocimiento
01 de diciembre de 2022	Hidalgo	*Cuestionarios de entrada y salida con evidencia
01 de diciembre de 2022	Veracruz	*Indicador *Materiales didácticos utilizados en el taller
07 de diciembre de 2022	Oaxaca	*Fotografías *Ponencias *Curriculums vitae de ponentes diplomas y constancias de estudios de los ponentes

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna, así como entregar documentalmente los resultados en la fecha establecida.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL

Juan Zamora Samu

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-262/22

PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Juanito Perini Sauer

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-262/22

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD" [REDACTED]

Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

[REDACTED]
C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MARÍA DEL LUZERO RIVERA SERNA
INTEGRANTE DE LA
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



Ciudad de México 25 de octubre de 2022

No. De Cotización 002

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento y a su consideración pongo la cotización, para realizar el proyecto HABLEMOS LAS MUJERES DE EJERCER NUESTROS DERECHOS HUMANOS en un periodo de 8 semanas (27 de octubre al 10 de diciembre del 2022).

Lo anterior bajo el siguiente TEMARIO:

Modulo: Derechos Humanos

- 1.1 Activismo
- 1.2 Derechos políticos
- 1.3 Derechos a la igualdad
- 1.4 Derechos a la salud
- 1.5 Derechos reproductivos

Talleristas

Mario Sánchez Sánchez
Mariana Pedroza y Fernández
Oscar Media



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



Descripción de la Prestación del Servicio

La empresa se compromete a la realización de 5 conversatorios en los que debe garantizar lo siguiente:

- ✓ Logística
- ✓ Proyector
- ✓ Audio
- ✓ Muro Publicitario
- ✓ 2 Roll Pul Publicitario
- ✓ Imagen gráfica de convocatoria
- ✓ Imagen gráfica de invitaciones
- ✓ Imagen gráfica para publicitar en redes sociales
- ✓ Kit de apoyo a las actividades a realizar durante el taller
- ✓ Gafetes
- ✓ Alimentos y / o coffe break

*Se hace el compromiso de garantizar en todo momento la satisfacción del cliente en cada uno de los eventos.

COTIZACION, ESTADO DE TLAXCALA 19 DE NOVIEMBRE

CONVERSATORIO: HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS		
TAREA	UNITARIO	IVA
Organización y planeación	\$ 142,241.38	\$ 22,758.62
Diseño, imagen e impresión de gráficos	\$ 2,586.21	\$ 413.79
Sub total	\$ 144,827.59	\$ 23,172.41



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



COTIZACION, ESTADO DE PUEBLA

22 DE NOVIEMBRE

CONVERSATORIO: HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS		
TAREA	UNITARIO	IVA
Organización y planeación	\$ 142,241.38	\$ 22,758.62
Diseño, imagen e impresión de gráficos	\$ 2,586.21	\$ 413.79
Sub total	\$ 144,827.59	\$ 23,172.41

COTIZACION, ESTADO DE HIDALGO

25 DE NOVIEMBRE

CONVERSATORIO: HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS		
TAREA	UNITARIO	IVA
Organización y planeación	\$ 141,379.31	\$ 22,620.69
Diseño, imagen e impresión de gráficos	\$ 2,586.21	\$ 413.79
Sub total	\$ 143,965.52	\$ 23,034.48

COTIZACION, ESTADO DE VERACRUZ

26 DE NOVIEMBRE

CONVERSATORIO: HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS		
TAREA	UNITARIO	IVA
Organización y planeación	\$ 18,965.52	\$ 3,034.48
Diseño, imagen e impresión de gráficos	\$ 2,586.21	\$ 413.79
Sub total	\$ 21,551.73	\$ 3,448.27



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



**COTIZACION, ESTADO DE OAXACA
03 DE DICIEMBRE**

CONVERSATORIO: HABLEMOS LAS MUJERES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS		
TAREA	UNITARIO	IVA
Organización y planeación	\$ 141,379.31	\$ 22,620.69
Diseño, imagen e impresión de gráficos	\$ 2,586.21	\$ 413.79
Sub total	\$ 143,965.52	\$ 23,034.48

Sub total	\$ 599,137.93
Impuestos	\$ 95,862.06
Total	\$695,000.00

Fechas de Pago

Primer pago: 31 de octubre 2022 por un monto de \$ 336,000.00 M.N.

Segundo pago: 7 de noviembre 2022 por un monto de \$ 192,000.00 M.N.

Tercer pago: 8 de diciembre 2022 por un monto de 167,000.00 M.N.

A continuación, se enumeran las fechas de los entregables que se describen en la siguiente tabla:

Fecha de entrega de evidencias	Estado	Lista de entregables	Lugar de entrega
28 de nov 2022	Tlaxcala	✓ Convocatoria ✓ Programa ✓ Lista de asistencia	Las evidencias se entregarán en físico y archivo electrónico en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática, ubicado en Benjamín Franklin 84, Col
28 de nov 2022	Puebla	✓ Archivo electrónico de constancias de reconocimiento	



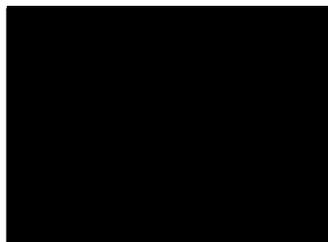
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



1 de dic 2022	Hidalgo	✓ Cuestionarios de entrada y salida con evidencia ✓ Indicador ✓ Materiales didácticos utilizados en el taller	Escandón, CP. 11800, Alcandía Miguel Hidalgo, CDMX
1 de dic 2022	Veracruz	✓ Fotografías ✓ Ponencias	
7 de dic. 2022	Oaxaca	✓ Currículums vitae de Ponentes, diplomas y constancias de estudios de los ponentes	

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, sin dejar de enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Vigencia de la cotización 30 días, a partir de la fecha de expedición.

